

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Debiéndose proceder a constituir las Comisiones Sanitarias provinciales a que se refiere el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Mayo último, y a la regulación del funcionamiento de las mismas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar las siguientes instrucciones:

Artículo 1.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Mayo de 1920, en cada capital de provincia se constituirá una «Comisión Sanitaria provincial», formada por el Inspector provincial de Sanidad, el Arquitecto de la Junta provincial de Sanidad, el Arquitecto municipal, y, si hubiera varios, el que ejerza la dirección de los servicios de fontanería-alcantarillas, y el Ingeniero Jefe de Obras públicas,

Artículo 2.º Podrán formar también parte de dichas Comisiones aquellas personas que por sus trabajos profesionales o sus servicios en pro de la higienización y saneamiento urbano se estime por la Comisión central, asesorada por la provincial, que puedan colaborar eficazmente en la labor de las citadas entidades.

Artículo 3.º Unos y otros nombramientos se harán de Real orden, y los del artículo 2.º a propuesta de la Comisión central.

Artículo 4.º Dichas Comisiones provinciales tendrán por misión:

a) Proporcionar a la Comisión central todos los informes y datos que ésta solicite referentes al saneamiento de las ciudades, villas y núcleos de población en general, enclavados en la provincia.

b) Dar cuenta a la Comisión central de todas las deficiencias e infracciones que observaren en cuanto se

refiera a abastecimiento de aguas públicas, condiciones higiénicas de vías y viviendas y evacuación de aguas sucias y residuarias.

De todo ello deberán dar cuenta simultáneamente al Gobernador civil de la provincia y al Alcalde de la localidad a que se refiera la denuncia.

c) Dar cuenta a la Comisión central de toda reforma urbana y de todo proyecto, ya sean de iniciativa privada o municipal, que por su importancia pueda afectar al saneamiento de la población a que se refiera o fundamentalmente se estime pudiese empeorar las condiciones higiénicas de la misma, dando cuenta simultánea al Gobernador y Alcalde respectivos.

d) Proponer a la Comisión sanitaria mencionada toda iniciativa propia o ajena que, puesta en práctica, pudiera contribuir al mejoramiento de la Sanidad pública en el territorio nacional.

Artículo 5.º Las Comisiones Sanitarias provinciales se entenderán directamente con la central, de la que igualmente recibirán cuantas instrucciones sean precisas en cada caso especial para el mejor cumplimiento de su cometido.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1920.—P. D., Ruano.—Sr. Gobernador civil de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2148

Junta provincial de Subsistencias

CIRCULAR

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que hasta la fecha no se hayan presentado en la Secretaría de esta Junta a recoger los vales de harina que procedente del trigo intervenido conducido a este puerto por el vapor «España n.º 3» se les han adjudicado para el consumo del vecindario de los suyos respectivos, se servirán hacerlo por todo lo que resta del presente mes, entendiéndose que los que no lo verifiquen en fin del mismo, renuncian a dicho beneficio.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento y cumplimiento.

Tarragona, 19 de Julio de 1920.—El Gobernador, Tiburcio Martín y Pich.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2149

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

Concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero subalterno destinado a la Sección técnica de Ferrocarriles.

El Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña, ha acordado abrir concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero subalterno destinado a la Sección técnica de Ferrocarriles, dotada con el sueldo anual de 8.500 pesetas, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera: Hasta el día 16 de Agosto próximo se admitirán en las Oficinas de la Mancomunidad de Cataluña, en Barcelona, las instancias y documentos que, ajustados a las prescripciones vigentes sobre papel sellado y uso de cédulas personales, presenten los que pretendan tomar parte en el concurso. No se admitirá título ni documento alguno que se acompañe con dichas instancias, sino se adjunta una copia para cada uno de ellos extendida en papel de la clase octava y en debida forma. Las copias, después de compulsadas y autorizadas por la Secretaría del Consejo de la Mancomunidad se unirán al expediente, devolviéndose los originales a los interesados. Transcurrido el término señalado no se admitirá ninguna instancia, ni surtirá efecto su presentación.

Segunda: Los aspirantes deberán acreditar: 1.º No exceder de cuarenta y cinco años de edad. 2.º Hallarse libres del servicio militar o estarlo prestando en la situación correspondiente; este extremo se justificará con el certificado del secretario de la Comisión mixta de Reclutamiento respectiva, o con los documentos librados por las Autoridades militares que correspondan, según los casos. 3.º Pertenecer al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que tiene organizado oficialmente el Estado; este extremo se justificará con el título o certificado de estudios correspondiente. 4.º Conocer suficientemente la lengua catalana para hablarla y escribirla.

Tercera: En vista de los expedientes de los concursantes, el Consejo Permanente hará el correspondiente

nombramiento. Este será por el término de cinco años, terminados los cuales, el funcionario nombrado será sometido a un examen-revisión de su conducta y de los trabajos hechos en la Sección durante el quinquenio para poder obtener la renovación definitiva del nombramiento, según dispone el Reglamento de Oficinas de la Mancomunidad.

Barcelona, 16 de Julio de 1920.—El Secretario del Consejo, Luís Sans y Buigas.

Núm. 2150

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Se ha recibido en Esta Oficina el título de Licenciado en Medicina a favor de D. Emilio Castellarnau Jiménez que puede recoger el interesado durante las horas de despacho.

Tarragona, 17 de Julio de 1920.—Por el Jefe de Servicio, Juan Velilla.

Núm. 2151

PARQUE DE INTENDENCIA MILITAR DE TARRAGONA

El Director de dicho Establecimiento.

Hago saber: Que debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Establecimiento en esta capital, Lérida, Reus y Tortosa, se anuncia al público por medio del presente, la celebración de un concurso local que tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo, a las once, en el local que ocupan las oficinas de este Parque de Intendencia, sito en la calle de Reding, casa sin número, a fin de que los que deseen concurrir a dicho acto puedan verificarlo en la citada Dependencia, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en el mismo, todos los días laborables, desde las nueve a las trece; también estarán de manifiesto las muestras de los artículos que han de adquirirse y que serán los siguientes:

ARTICULOS

Para el servicio de Subsistencias: harina, cebada, paja de pienso, sal, carbón de coque, carbón vegetal y leña; y para el servicio de Acuartelamiento: petróleo, aceite, carbón vegetal, carbón coque, leña, jabón, sosa y paja larga para relleno.

El acto se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda

de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y demás disposiciones reglamentarias en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones reglamentarias, para lo cual presentarán muestras los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, a las cuales, además de la cédula personal y del último recibo de la contribución industrial, deberá acompañar la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad a que ascienda el 10 por 100 del importe total de los artículos ofrecidos en su proposición; dicha garantía podrá hacerla en metálico, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de su cotización en Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio: dichas cartas de pago quedarán a disposición del Sr. Presidente del concurso y serán devueltas al interesado el mismo día que termine de entregar los artículos que se le adjudiquen.

Será a cargo del adjudicatario el impuesto del 1'20 por 100 de pagos al Estado y el correspondiente a la contribución industrial, cuya liquidación harán las Oficinas de Hacienda, así como el importe de los anuncios en el Boletín oficial de las citadas provincias, proporcionalmente a la cuantía de cada adjudicación.

A los proponentes que no fueran aceptadas sus ofertas les serán devueltas en el acto del remate.

Cuando por incumplimiento por parte del adjudicatario hubiese precisión de anular el remate, los efectos de esta declaración serán:

1.ª La pérdida de la garantía, que desde luego quedará a beneficio del Estado como indemnización del perjuicio ocasionado.

2.ª La celebración de un nuevo concurso bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante al segundo la diferencia del mayor coste del artículo, y en caso de ser menor su precio, el beneficio quedará siempre a favor del Estado. Caso de no asistir proponente alguno a este segundo remate la Junta económica verificará por gestión directa la compra de los artículos no entregados por incumplimiento del rematante, respondiendo éste del mayor gasto que ocasioné con respecto a la proposición.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pujas a la llana durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

El contrato que se derive de la adjudicación se elevará a escritura pública ante Notario, siempre que el importe de la adquisición exceda de 25.000 pesetas, conforme dispone la Real orden de 21 de Febrero de 1912 (C. L. núm. 41).

De no alcanzar dicha suma, se formalizará un convenio, sujeto a la ley del Timbre y en el número de ejemplares reglamentarios, siendo los gastos de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de 11.ª clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación.

Tarragona, 6 de Julio de 1920.—El Teniente Coronel de Intendencia, Antonio Abellán.

Modelo de proposición
D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle ... número ... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de ..., fecha ... para la adquisi-

ción de los artículos de Subsistencias y acuartelamiento, alumbrado y combustible que necesita el Parque de Intendencia Militar de Tarragona y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar... (tantos quintales métricos o litros de ...) al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) por ... quintal métrico, o litro, puesto el artículo en los almacenes del citado Parque, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (o poder material en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

... a ... de ... de 19...
(Firma y rúbrica).

Núm. 2152

ANUNCIO

Debiéndose adquirir un grupo elevador para el abastecimiento de agua al Castillo principal de Tortosa, según lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre de 1917 se convoca a los que deseen presentar proposiciones, las cuales serán admitidas y examinadas a medida que se reciban hasta las once del día en que se cumplan los veinte después de publicado este anuncio en el Boletín oficial, quedando cerrado el plazo, no admitiéndose ofertas nuevas ni pudiendo retirarse las presentadas.

Las proposiciones irán dirigidas por escrito al Sr. Director de este Parque, sito en la calle de Reding casa sin número.

Las condiciones principales serán las siguientes:

FACULTATIVAS

GRUPO ELECTRO BOMBA

El grupo estará formado por una bomba centrífuga capaz de elevar 50 litros de agua por minuto a la altura de 35 metros, para ser accionada por acoplamiento directo de un motor eléctrico asincrónico para corriente trifásica de 220 voltios y 50 períodos por segundo, dando 2.800 revoluciones por minuto y consumiendo una potencia de 1'5 H.P.; válvula de pie con filtro, grupo regulador de caudal y pernos de fijación.

CUADRO DE DISTRIBUCION

Un cuadro para la maniobra del motor eléctrico consistente en una placa de mármol llevando los aparatos siguientes con sus conexiones:

Un interruptor tripolar de palanca de ruptura. Tres corta-circuitos unipolares con sus fusibles correspondientes.

CONTADOR

Un contador de tres kilovatios para corriente trifásica de 200 voltios y 50 período por segundo.

PLAZO DE ENTREGA

El material a que se refiere este pliego de condiciones será entregado en un plazo máximo de 20 días a contar de la fecha en que se haga el pedido.

RECONOCIMIENTO DEL MATERIAL

Una vez entregado el material, se recibirá provisionalmente, se montará y pondrá en funcionamiento durante tres días sucesivos a razón de ocho horas diarias; pasado este plazo si el funcionamiento ha sido normal a juicio del Ingeniero de la obra y cumple las características facilitadas por la

casa constructora se hará la recepción definitiva.

PRECIO LIMITE

El precio límite para la adquisición de los citados aparatos será el de mil cuatrocientas veinte pesetas (1.420 pesetas) puestos en estación o almacén de la plaza de Tortosa.

PROCEDENCIA

El material indicado ha de ser de procedencia nacional (Ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias).

LEGALES

Las proposiciones consignarán su conformidad con las condiciones publicadas en el presente anuncio; no tendrán enmiendas ni raspaduras o de haberlas deberán estar salvadas por nueva firma; el precio se redactará en letra y en pesetas y céntimos sin más fracciones y acompañarán el último recibo de la contribución industrial que corresponda por el concepto en que los licitadores comparezcan.

Verificado el remate, si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se invitará a los proponentes a rebajar los precios y si subsistiese la igualdad se procederá por sorteo concurriendo los interesados a quienes se participará la hora del acto, así como la adjudicación.

El adjudicatario tendrá obligación de formalizar contrato y entregar un ejemplar original, una copia testimoniada y tres simples, en el plazo de un mes a partir del día en que se le comunique la adjudicación definitiva, debiendo presentar oportunamente el original en la oficina liquidadora de derechos reales, y siendo de su cuenta los gastos del presente anuncio y del que se publique en un periódico local, de lo cual deberán presentar los comprobantes.

El pago se verificará por este Parque dentro de los créditos disponibles tan pronto como el Cuerpo de Ingenieros militares declare la conformidad a la recepción definitiva de los aparatos de que se trata, estando sujeto al impuesto del 1'20 por 100 legalmente establecido.

En este Parque durante el plazo señalado se darán de palabra y por escrito cuantas aclaraciones se soliciten.

Tarragona, 15 de Julio de 1920.—El Teniente Coronel Director, Antonio Abellán.

Núm. 2153

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TIVISA

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año económico de 1921-22, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900; se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes corriente las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Tivisa, 2 de Julio de 1920.—El Alcalde, Enrique Cedó.

Núm. 2154

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BOTARELL

Confeccionado el repartimiento general de este término para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a los efectos de examen y reclamación.

Botarell, 13 de Julio de 1920.—El Alcalde accidental, Antonio Mestres.

Núm. 2155

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE QUEROL

Confeccionados el reparto sustitutivo de consumos y el vecinal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Querol, 14 de Julio de 1920.—El Alcalde accidental, Juan Pallerols.

Núm. 2156

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMBRILS

Confeccionado el reparto general para cubrir el déficit que resulta del presupuesto ordinario de este Municipio para el corriente año de 1920-21, sobre los vecinos y propietarios forasteros que poseen fincas rústicas y urbanas en este término, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días a los efectos de su examen y reclamación.

Cambrils, 15 de Julio de 1920.—El Alcalde, José Pujol.

Núm. 2157

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIUDECOLS

Hallándose vacante la plaza de Médico titular del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 850 pesetas, se anuncia al público a fin de que los aspirantes a la misma puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, a contar de la fecha del presente, o remitirlas por correo a esta Alcaldía a sus efectos.

Riudecols, 16 de Julio de 1920.—El Alcalde, Pedro Marimón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2158

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En méritos del juicio declarativo de menor cuantía promovido ante este Juzgado a instancia de Don Juan Pujol y Gil, contra Don José, Federico y Antonio Gil Malet, el Sr. D. Agustín Altés y Pallás, Juez de primera instancia de este partido, ha dictado la providencia que sigue:

Providencia.—Tarragona, trece de Julio de mil novecientos veinte. De la anterior demanda se confiere traslado con emplazamiento a los demandados José, Antonio y Federico Gil Malet, de ignorado domicilio, o a su herencia yacente o herederos, caso de haber fallecido, de ignorado paradero; hágaseles saber la notificación y emplazamiento por medio de edictos en la forma que ordena el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el Boletín oficial de la provincia, y señalándose a dichos demandados el término de nueve días para comparecer en el juicio. Lo mandó y firma el Sr. Juez de este partido, doy fe.—Altés.—Ante mí.—Enrique Andreu.

En su virtud emplazo a los predichos demandados por el término y a los efectos dispuestos en la providencia preinserta, apercibiéndoles, caso de incomparecencia, de pararse el perjuicio a que en derecho haya lugar; y quedan a su disposición en poder del infrascrito Secretario, las copias simples de la demanda y del documento con ella acompañado.

Tarragona, 15 de Julio de 1920.—El Secretario judicial, Enrique Andreu.

Imprenta de José Pijoán.